



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL ÁREA DE VIAS, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO CHORE.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A solicitud del Ejecutivo Municipal **Lic. Juan Carlos Valles Mamani, Honorable Alcalde Municipal de Yapacaní**, en cumplimiento a las Normas Legales de la Ley Municipal N° 216/2020, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, se procede a Regularizar los predios mediante consolidación de Derecho Propietario, del Bien Inmueble de Dominio Público Municipal destinado para el **ÁREA DE VIAS**, ubicada en el Área Urbana de Puerto Chore, Zona Nor Oeste, Distrito XI, J.V. 850, Manzana 950, Lote N° 1, con una superficie de 70999.04 M2.

**Que, el Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 23/2022** de fecha 11 de Marzo de 2022, emitido por el Top. Pánfilo Saigua Méndez (Responsable Técnico Sistematización de Catastro), establece que revisado la planimetría actualizada del área Urbana Puerto Chore, existe área de **Vías**, ubicado en el Área Urbana de Puerto Chore, consolidada como bien de dominio público municipal.

**Que, el Informe Técnico Legal G.A.M.Y. U.A.L. D.O.T N° 15/2022** de fecha 18 de Marzo de 2022 años, emitido por la Dra. María Dina Chirinos Argote (ASESORA LEGAL DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL), establece de acuerdo al Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 24/2022, se evidencia un bien municipal de dominio público, destinado por la planificación urbana como **ÁREA DE VÍAS** por lo que corresponde consolidar el Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

### CONSIDERANDO:

**Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado**, expresa que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizador y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**La Resolución Ministerial N° 133/20 de 27 de agosto de 2020, establece en su Artículo Primero.-** Homologar el Área Urbana del Centro Poblado de Puerto Chore del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz.

**Ley Municipal No. 261** de fecha 26 de noviembre de 2020, Ley de actualización de Planimetría del área Urbana de "Puerto Chore", establece en su Artículo 5.-Se regulariza el derecho propietario a Dominio Municipal todas las áreas definidas en el plano de la Planimetría del Área Urbana de "Puerto Chore".

**Ley Municipal N° 216/2020** aprobado el 04/02/2020 y promulgada el 10/02/2020, "Ley Municipal para la Regularización de Bienes Inmuebles de Dominio Municipal".

El **CONCEJO MUNICIPAL** en sesión Ordinaria de fecha 12 de Abril de 2022, delibero y aprobó el informe conjunto de la Comisión Territorio y Comisión Constitución, en consecuencia el presidente del Concejo Municipal en el punto legislación, pone en consideración del plenario el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ  
GACETA MUNICIPAL  
**RECIBIDO**  
Fecha: **20 ABR 2022**  
Registro: **16** Hora: **14:59**  
Firma: *[Firma]*

## LEY MUNICIPAL No. 372

Lic. Juan Carlos Valles Mamani  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

### LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

#### DECRETA:

**“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL ÁREA DE VÍAS, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE PUERTO CHORE A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ”.**

**ARTÍCULO 1.-** Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de 70999.04m<sup>2</sup> (Setenta Mil Novecientos Noventa y Nueve con 04/100 metros cuadrados), correspondiente a un área destinado por la planificación urbana como **Área de Vías**, ubicada en el Área Urbana Puerto Chore, Distrito XI, Zona Nor Oeste, J.V.: 850, Manzana 950, Lote N° 1, del Municipio de Yapacaní, Provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz, de acuerdo a la ubicación y siguientes datos técnicos:

#### ÁREA DE EQUIPAMIENTO:

- |                       |                           |
|-----------------------|---------------------------|
| ▪ MUNICIPIO:          | YAPACANI.                 |
| ▪ ZONA:               | NOR OESTE.                |
| ▪ DISTRITO:           | XI.                       |
| ▪ UBICACION:          | ÁREA URBANA PUERTO CHORE  |
| ▪ J.V.:               | 850.                      |
| ▪ MANZANA:            | 950                       |
| ▪ LOTE:               | 1                         |
| ▪ SUP. SEGÚN MENSURA: | 70999.04 m <sup>2</sup> . |
| ▪ USO DE SUELO:       | “AREA DE VIAS”            |

#### CON LAS SIGUIENTES AVENIDAS Y CALLES:

AVENIDA CASCABEL	MIDE 25.00 m.
AVENIDA LA PISTA	MIDE 20.00 m.
CALLE URKUPIÑA	MIDE 13.00 m.
CALLE LITORAL	MIDE 13.00 m.
CALLE SAN ANDRES	MIDE 13.00 m.
CALLE HUAYTU	MIDE 13.00 m.
CALLE LIBERTAD	MIDE 13.00 m.
CALLE FLORIDA	MIDE 13.00 m.
CALLE MAGISTERIO	MIDE 13.00 m.
CALLE ARBOLEDA	MIDE 13.00 m.
CALLE SAN PEDRO	MIDE 13.00 m.
CALLE VICTORIA	MIDE 13.00 m.
CALLE VACA LEDEZMA	MIDE 13.00 m.
CALLE COMERCIAL	MIDE 13.00 m.





# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## ARTÍCULO 2.-

- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el Área de Vías, ubicado en el Área Urbana Puerto Chore, Zona Nor Oeste, Distrito XI, J.V. 850, Manzana 950, Lote N° 1, con una superficie total de **70999.04m<sup>2</sup>**, constituye título suficiente para su inscripción de pleno derecho como Bien inmueble Municipal, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales.
- II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales.

## ARTÍCULO 3.-

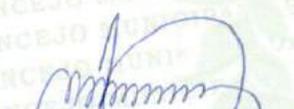
A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo quedará facultado para realizar la Minuta de Consolidación, y su posterior Protocolización ante la Notaria de Gobierno, para proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, ante las oficinas de Derechos Reales.

**ARTÍCULO 4.-** La declaratoria de un Bien De Dominio Público Municipal, e inscripción como tal, no comprometen pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas en la planimetría con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

### DISPOSICION ADICIONAL

**ÚNICA.-** El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante de la presente Ley Municipal.

Es sancionada en la sub alcaldía de la comunidad puerto chore Distrito Municipal 11 a los 12 días del mes de abril de Dos Mil Veintidós Años.

  
Rigoberto Blanco Rodríguez  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Yapacaní



  
Ramiro Peredo Angulo  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Yapacaní





# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

**"LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL ÁREA DE VÍAS, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE PUERTO CHORE A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI".**

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacani.

Yapacani, 19 de abril de 2022

Lic. Juan Carlos Valles Mamani  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

